



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS
DE HOSPITAL PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
MÉDICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”.**

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 03-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 03-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C., Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “SANATORIO SANTA CATALINA DE BAJA CALIFORNIA, S.A.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. FERNANDO NUÑEZ VERDUGO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24, adjudicada en favor de “El Prestador” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio” para el paquete “Servicios de Hospital nivel I para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”, de conformidad con los artículos 28 fracción VII, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y 38 fracción VI y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 54 de su reglamento.
- b) Contrato de Prestación de Servicios número 03-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24 de fecha 19 de abril del 2024, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de la C. **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.



- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 03-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California a solicitud del Departamento de Servicios Médicos de Oficialía Mayor no. SMM-511/2024 de fecha 15 de agosto de 2024.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2024, en la partida 33903.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al prestador comparadas con las establecidas originalmente en el anexo A del contrato Número 03-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR":

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada y su representación con la escritura pública número **922** (Novecientos veintidós) **Volumen 12** (doce) de fecha 14 de marzo de 1985, otorgada ante la fe del **Lic. Guillermo Enríquez de Rivera B.**, titular de la Notaría Pública Número (8) Ocho, de la Ciudad de Mexicali, Baja California. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil número N-2018078827, de fecha 01 de octubre de 2018. Por su parte **Fernando Núñez Verdugo** acredita su personalidad como representante legal mediante la misma escritura pública quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- 2.2.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al servicio materia del presente contrato.
- 2.3.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al servicio materia del presente contrato.



- 2.4.- Que tiene su domicilio en Avenida Reforma número 1809, Colonia Nueva, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código Postal 21100, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **SSC780816HUA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio en relación a la ampliación del contrato No. 03-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24, las cuales se encuentran dentro del porcentaje legal que es del 20% en relación al **monto total** originalmente contratado modificándose la cláusula cuarta del contrato.
- 3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-25-24, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- De la ampliación del contrato.- De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 03-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24 "Las Partes" convienen en ampliar en un 20% (Veinte por ciento) el monto total del paquete único quedando la ampliación por la cantidad de **\$400,000.00 pesos M. N. (Cuatrocientos Mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** por lo que se modifica la Cláusula Tercera del contrato quedando como sigue:

.....TERCERA. - Monto del contrato. - El presente contrato se ejercerá bajo la modalidad de abierto a necesidades conforme al tabulador de aranceles de "Servicios Hospitalarios" que se incluye en el "Anexo A". En el caso de presentarse consultas, tratamientos o cirugías no consideradas en el tabulador mencionado en el párrafo anterior, "El Municipio" acordará con "El Prestador" los aranceles correspondientes, los cuales a partir de esa fecha serán considerados como parte integral de dicho tabulador. Para la procedencia y control de los servicios "El



prestador” deberá ajustarse a la solicitud que le formalice el “Municipio” por conducto del Departamento de Servicios Médicos Municipales mediante el documento denominado “Pase de Servicios Subrogados”, debidamente firmado por la persona autorizada para ello.

Montos del contrato. -Se estima un monto mínimo de presupuesto a ejercer de \$ **1'000,000.00 M.N.** (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de presupuesto a ejercer según las necesidades de la convocante por la cantidad de \$ **2'400,000.00 M.N.** (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ambos montos incluyen el 8% del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la propuesta económica

Segunda.- Cantidad de ampliación.- “El Prestador” se obliga mediante este convenio a prestar a el “Municipio” cantidades adicionales de servicios a las originalmente pactadas en el contrato No. 03-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24, mismas que no rebasarán en su totalidad el 20% (veinte por ciento) de las cantidades y montos originalmente pactados en el contrato.

Dichos servicios se entregarán conforme a las necesidades de “El Municipio” y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas originalmente en el anexo “A” del contrato No. 03-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24.

Tercera.- De la ampliación la garantía de cumplimiento.- Garantía - No se requerirá garantía, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en virtud de haberse indicado en las Bases de Licitación de ambas licitaciones (Declaradas Desiertas) de las cuales deriva el presente procedimiento y contrato.

Cuarta.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Quinta.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del “contrato”.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 21 días del mes de agosto del año 2024.

Por “El Municipio”

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ

Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por “El Prestador”

FERNANDO NUÑEZ VERDUGO

Representante Legal de Sanatorio Santa Catalina de Baja California, S.A.



Testigo:

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

ROGER VALDEZ TRUJILLO
Jefe del Departamento de Servicios Médicos
de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.